
VERÓNICA BELLOSO
SECRETARÍA ELECTORAL
Tribunal Electoral Provincial

TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL
TOMO: I
SENT.: Cincuenta y cuatro (54)
FOLIO N°: Doscientos doce (212)
SECRETARIA: Electoral

Viedma, 14 de mayo de 2015

VISTOS: los presentes autos caratulados "PRO-PROPUESTA REPUBLICANA S/OFICIALIZACIÓN LISTA DE CANDIDATOS (14-6-2015)", expediente N° 165/2015/TEP, puestos para resolver, y

CONSIDERANDO: I. Que oficializadas por Resolución N° 45/2015/TEP de fecha 06.05.15 las listas de candidatos presentadas por el partido del rubro para compulsar en los comicios convocados para el día 14.06.15 (ver fs. 454/457), concurrieron los Sres. Mario L. De Rege, Leonardo O. Sandón, Marcela Yappert y Felipe Diniello a los fines de manifestar, respectivamente, la renuncia a las candidaturas de Gobernador (fs. 459), 1° Legislador por Circuito Valle Inferior (fs. 460), Vicegobernadora (fs. 461) y 1° Legislador por Circuito Alto Valle Centro (fs. 463).

II. Que el Sr. Javier E. Acevedo a fs. 462 comunica al Tribunal la decisión de renunciar a su candidatura a 3° Legislador por Circuito Alto Valle Centro, para posteriormente solicitar se deje sin efecto dicha presentación y se mantenga su aceptación a dicho cargo y, en caso de quedar vacante por renuncia el primer lugar a Legislador Circuito Alto Valle Centro, se lo designe en su reemplazo, siendo dicho escrito instrumento válido para la aceptación del mismo al estar certificada su firma por Escribano Público (ver fs. 464/465).

III. Que así reseñada la temática a resolver y siempre que la renuncia puesta de manifiesto por los candidatos Mario L. De Rege, Leonardo O. Sandón, Marcela Yappert y Felipe Diniello traduce el ejercicio de un derecho inherente a la persona que la expone, debe receptarse favorablemente la misma sin más, toda vez que en los hechos revoca la aceptación que oportunamente formulara.

IV. Que con relación al planteo efectuado por el Sr. Javier E. Acevedo respecto a su candidatura a 3° Legislador por Circuito Alto Valle Centro que nominara el partido PRO PROPUESTA REPUBLICANA, corresponde señalar que si bien inicialmente presentara su renuncia, a estar al escrito de fs. 462, la misma ha de entenderse declinada, relevando a este Tribunal de toda consideración al respecto. Ello así, en tanto en forma prácticamente coetánea y antes de ser receptada favorablemente por parte de este Tribunal, el aludido candidato expresó

su voluntad de mantener aquella postulación mediante la presentación de fs. 465, la que fuera acompañada por la propia Sra. Vicepresidenta de la referida agrupación en oportunidad de la audiencia realizada en el día de la fecha, conforme da cuenta la certificación de la Actuaría.

Ahora bien, dispar solución ha de brindarse a la petición ejercida por el nombrado en cuanto a que en caso de quedar vacante por renuncia el primer lugar a legislador titular por el Circuito Alto Valle Centro se lo designe en su reemplazo, por cuanto no solo el peticionante carece de legitimación para realizar tal solicitud pues la nominación corresponde exclusivamente a los partidos políticos por aplicación del art. 24 de la CPRN, sino porque además una vez oficializada la lista, y firme, la facultad de corrimiento queda en cabeza del Tribunal Electoral (art. 152 de la Ley O 2431), demostrando así la improcedencia de su pedido.

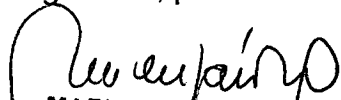
En consecuencia, en mérito a lo expuesto y por aplicación del aludido art. 152 y cctes de la Ley O 2431, el

TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL


RESUELVE:

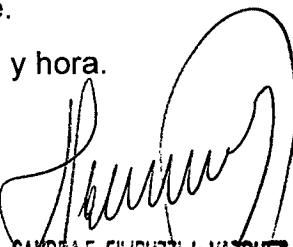
- I. Tener por renunciados al Sr. Mario L. De Rege y a la Sra. Marcela Yappert a los cargos de Gobernador y Vicegobernador y, en consecuencia, juzgar que el Partido PRO-PROPUESTA REPUBLICANA ha quedado sin fórmula en dicho tramo.
- II. Tener por renunciado al Sr Leonardo O. Sandón al cargo de 1° Legislador por Circuito Valle Inferior y, en consecuencia, procédase por Secretaría al corrimiento de la lista en el referido tramo.
- III. Tener por renunciado al Sr. Felipe Diniello al cargo de 1° Legislador por Circuito Alto Valle Centro y, en consecuencia, procédase por Secretaría al corrimiento de la lista en el referido tramo.
- IV. No hacer lugar a la pretensión de reemplazo efectuada por el Sr. Javier E. Acevedo a fs. 464/465 respecto del candidato al cargo a 1° Legislador por Circuito Alto Valle Centro, debiéndose estar a lo dispuesto precedentemente.

Regístrese, protocolícese y notifíquese, con habilitación de día y hora.


MARIA LUJAN IGNAZI
JUEZ
Tribunal Electoral Provincial


ARIEL GALLINGER
PRESIDENTE
Tribunal Electoral Provincial


VERÓNICA BELLOSO
SECRETARÍA ELECTORAL
Tribunal Electoral Provincial


SANDRA E. FILIPPUZZI de VAZQUEZ
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL